

Servicio Jurídico de Ordenación y Gestión Urbanística Núm. 10.265

La Junta de Gobierno Local, en fecha 10 de julio de 2007, acordó lo siguiente:

Primero. — Aprobar con carácter inicial proyecto de reparcelación del área de intervención G-51-1, a instancia de don José Manuel Comenge Ortiz, en representación de la sociedad "Promopinar 99, S.L.

Segundo. — Previamente a la aprobación definitiva del proyecto de reparcelación se cumplimentarán las siguientes prescripciones:

—En el documento I, "relación y situaciones de fincas aportadas" en cada una de las parcelas aportadas se deberá incluir la superficie real, a pesar de indicarse en las fichas y en los planos.

—En el apartado a) del documento III, "Relación de parcelas resultantes", se debería añadir "o tipología equivalente según la legislación vigente", que en la actualidad sería equiparable a las viviendas de precio general conforme al Decreto 225/2005.

—Se corregirán las superficies de las parcelas resultantes del cuadro RSU-4. Asimismo se corregirán las escalas de las fichas de las parcelas resultantes.

—Se sustituirá la zonificación A1/2 por la A2, conforme a la modificación aislada núm. 30 del Plan General, en el apartado de aprovechamiento urbanístico de cada una de las fincas resultantes y, en general, en todos los documentos que forman parte del proyecto de reparcelación.

—En lo que respecta a la documentación gráfica se deberá aportar plano superpuesto de los de información y adjudicación, conforme a lo establecido en los artículos 82 y 84 del Reglamento de Gestión Urbanística, debiéndose, además, incorporar la designación que a cada una de las parcelas, aportadas o resultantes, se les haya dado en el proyecto de reparcelación.

Tercero. — Someter el expediente a información pública durante el plazo de treinta días hábiles, mediante edictos a publicar en el BOPZ, tablón de anuncios de la Corporación y uno de los periódicos de la localidad, con notificación personal a los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 129.1 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, y artículo 108 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Cuarto. — Transcurridos los plazos a que se refiere el apartado tercero de este acuerdo, a la vista de lo que resulte del trámite de información pública y de los informes técnicos, se acordará lo que legalmente proceda respecto de la aprobación definitiva del proyecto de reparcelación.

Quinto. — Conforme a lo establecido en el artículo 128 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, se acuerda suspender el otorgamiento de licencias de parcelación y edificación en el ámbito correspondiente al área de intervención G-51-1.

Sexto. — Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que adopte las resoluciones oportunas tendentes a la ejecución del presente acuerdo.

Mediante el presente anuncio se somete a información pública el expediente número 1.138.080/2005 durante el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a su publicación en el boletín correspondiente, en el Servicio Jurídico de Ordenación y Gestión Urbanística de la Gerencia de Urbanismo, sito en antiguo Seminario (vía Hispanidad, 20, planta primera), en horas de oficina.

Zaragoza, 1 de agosto de 2007. — El secretario general, P.D.: El vicesecretario general, Luis Jiménez Abad.

Servicio Jurídico de Ordenación y Gestión Urbanística Núm. 10.363

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26 de julio de 2007, acordó:

«Primero. — Aprobar con carácter definitivo la segunda modificación del Plan especial para la ordenación del área de convenio AC-56 de desarrollo del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza, instado por Guadalupe Salas de Inza, actuando en su condición de vicepresidenta de la Junta de Compensación "San Lambert" del área AC-56, con el objeto de permitir vuelos al interior de las parcelas U2, U4 y U6 y elevación de una altura de B+4 a B+5 en las parcelas A6, D1 y D2, según documentación visada por el C.O.A.A. en fecha 25 de junio de 2007.

Segundo. — Publicar el presente acuerdo en el BOPZ, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional sexta de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, y el artículo 143 del Decreto 52/2002, de 19 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de planeamiento urbanístico.

Tercero. — Remitir copia de los documentos integrantes de la modificación del especial aprobado definitivamente a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza, junto con copia del informe de 13 de julio de 2007, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento de planeamiento urbanístico.

Cuarto. — Inscribir el acuerdo de aprobación definitiva de la modificación del especial en el libro registro de instrumentos de planeamiento y gestión urbanística, según dispone el artículo 145 del Reglamento de planeamiento urbanístico.

Quinto. — Asimismo, deberá notificarse el presente acuerdo a los interesados en el expediente y a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio, con indicación de los recursos procedentes.

Sexto. — Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios municipales.

Séptimo. — Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que adopte las resoluciones pertinentes en orden a la ejecución del presente acuerdo».

Lo que se comunica para general conocimiento y efectos, advirtiéndose que la anterior resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, previo recurso de reposición potestativo ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes, recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, de conformidad con lo previsto los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la disposición adicional 4ª de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Zaragoza a 3 de agosto de 2007. — El secretario general, P.D.: El vicesecretario general, Luis Jiménez Abad.

Servicio Jurídico de Ordenación y Gestión Urbanística Núm. 10.403

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26 de julio de 2007, acordó:

«Primero. — Aprobar con carácter definitivo estudio de detalle en la manzana E-7 del sector 89/3 "Arcosur", a instancia de Alberto Ferraz Navarro, en nombre y representación de la Junta de Compensación del sector 89/3, y según proyecto visado en fecha 28 de julio del 2006 y documentación complementaria aportada en fechas 19 de abril y 17 de julio del 2007, entendiéndose que en caso de contradicción entre estos documentos, la documentación válida es la de fecha posterior. Se advierte que todos los estudios de detalle del sector 89/3, en los que el Plan parcial prevea la existencia de porches, deberán cumplir las condiciones expuestas en el informe de la Gerencia de Urbanismo de 20 de julio de 2007.

Segundo. — Resolver las alegaciones formuladas por Juan Carlos Urraca Piñeiro y por Neurbe Promociones, S.L., en el sentido expuesto en los informes del Servicio Técnico de Planeamiento y Rehabilitación de fecha 30 de mayo de 2007 y Servicio Jurídico de Ordenación y Gestión Urbanística de fecha 19 de julio de 2007, de los que se dará traslado al alegante junto con la notificación de este acuerdo.

Tercero. — De acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional sexta de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, y el artículo 143 del Decreto 52/2002, de 19 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios del Reglamento de Planeamiento, el presente acuerdo deberá ser objeto de publicación en el BOPZ, así como notificación personal dirigida a la junta de compensación y a quienes han formulado alegaciones en el trámite de información pública.

Cuarto. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 52/2002, de 19 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios, deberá remitirse a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza copia de los documentos integrantes del estudio de detalle aprobado definitivamente.

Quinto. — Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que adopte las resoluciones pertinentes en orden a la ejecución del presente acuerdo».

Lo que se comunica para general conocimiento y efectos, advirtiéndose que la anterior resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, previo recurso de reposición potestativo ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes, recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, de conformidad con lo previsto los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la disposición adicional 4ª de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Zaragoza a 3 de agosto de 2007. — El secretario general, P.D.: El vicesecretario general, Luis Jiménez Abad.

Servicio Jurídico de Ordenación y Gestión Urbanística Núm. 10.404

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26 de julio de 2007, acordó:

«Primero. — Aprobar con carácter definitivo estudio de detalle en la manzana N-10 del sector 89/3 "Arcosur", a instancia de Alberto Ferraz Navarro, en nombre y representación de la Junta de Compensación del sector 89/3, y según proyecto visado en fecha 3 de agosto de 2006 y documentación complementaria aportada en fechas 19 de abril y 17 de julio de 2007, entendiéndose que en caso de contradicción entre estos documentos, la documentación válida es la de fecha posterior. Se advierte que todos los estudios de detalle del sector 89/3, en los que el Plan parcial prevea la existencia de porches deberán, cumplir las